



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01075-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

16 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de **INVACON LTDA. INVERSIONES ASESORIAS, Y CONSULTORIAS JURIDICAS** contra **PEDRO UJUETA CABRALES** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$22'365.589,00 M/cte.**, que corresponde al acuerdo de pago, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en la pretensión anterior desde el 11 de abril de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

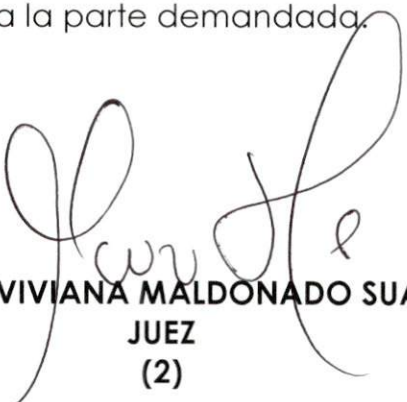
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **WILSON AURELIO PUENTES** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 08 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría